

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa el día 4 de agosto de 2010, en el Municipio de Rayón del Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12, fracción IX, 29, 32, 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y numerales 7, 8, 9, 10, 11 y 12, y Anexo II del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (ROF) vigentes, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número SGG/0087/2010, de fecha 6 de agosto de 2010 y recibido el día 9 de agosto de 2010 por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), en cumplimiento al numeral 7 de las ROF, el Secretario General de Gobierno del Estado de México, Lic. Luis Enrique Miranda Nava, solicitó opinión técnica respecto de la lluvia severa ocurrida los días 3 y 4 de agosto de la anualidad que transcurre, en la delegación San Juan la Isla del Municipio de Rayón.

Que mediante oficio número BOO.- 1840 de fecha 9 de agosto de 2010, la CONAGUA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, misma que en su parte conducente dispone lo siguiente: derivado del análisis de la información cualitativa y cuantitativa, en opinión de la Comisión Nacional del Agua, de acuerdo con las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, se corrobora la ocurrencia de lluvia severa el día 4 de agosto de 2010, en el Municipio de Rayón del Estado de México.

Que con fecha 10 de agosto de 2010, con fundamento en los numerales 11 y 12 de las ROF, se llevó a cabo la sesión de Instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual la Entidad Federativa presentó la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se determinó procedente emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA EL DIA 4 DE AGOSTO DE 2010, EN EL MUNICIPIO DE RAYON DEL ESTADO DE MEXICO

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre al Municipio de Rayón del Estado de México.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del FONDEN, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y las Reglas de Operación vigentes de dicho Fondo.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las ROF.

México, Distrito Federal, a diez de agosto de dos mil diez.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa en los municipios de Ciudad Madero y Tampico el día 24 de julio e inundación fluvial en los municipios de Altamira y González, los días 26, 29 y 30 de julio de 2010, en el Estado de Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12, fracción IX, 29, 32, 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y numerales 7, 8, 9, 10, 11 y 12, y Anexo II del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (ROF) vigentes, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 002233, de fecha 3 de agosto de 2010 y recibido el día 4 del mismo mes y año por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), en cumplimiento al numeral 7 de las ROF, el Secretario General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, Lic. Hugo Andrés Araujo de la Torre, solicitó opinión técnica respecto de las lluvias severas, inundaciones fluviales y pluviales, así como las avenidas en el afluente de la Cuenca del Río Panuco, durante el periodo del 23 de julio al 31 de julio del presente año, en 4 municipios de esta entidad federativa: Altamira, González, Madero y Tampico.

Que mediante oficio número BOO.- 1843 de fecha 10 de agosto de 2010, la CONAGUA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, misma que en su parte conducente dispone lo siguiente: de acuerdo al análisis de la información cualitativa y cuantitativa, en opinión de la Comisión Nacional del Agua, de acuerdo con las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, se corrobora la ocurrencia de lluvia severa en los Municipios de Ciudad Madero y Tampico el día 24 de julio e inundación fluvial en los Municipios de Altamira y González los días 26, 29 y 30 de julio de 2010 en el Estado de Tamaulipas.

Que con fecha 10 de agosto de 2010, con fundamento en los numerales 11 y 12 de las ROF, se llevó a cabo la sesión de Instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual la Entidad Federativa presentó la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se determinó procedente emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA EN LOS MUNICIPIOS DE CIUDAD MADERO Y TAMPICO EL DIA 24 DE JULIO E INUNDACION FLUVIAL EN LOS MUNICIPIOS DE ALTAMIRA Y GONZALEZ, LOS DIAS 26, 29 Y 30 DE JULIO DE 2010, EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre a los Municipios de Ciudad Madero y Tampico, por la ocurrencia de lluvia severa el día 24 de julio y a los Municipios de Altamira y González por inundación fluvial los días 26, 29 y 30 de julio de 2010 del Estado de Tamaulipas.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del FONDEN, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y las Reglas de Operación vigentes de dicho Fondo.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las ROF.

México, Distrito Federal, a diez de agosto de dos mil diez.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana El Evangelio del Reino, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. SAMUEL GARCIA HERNANDEZ Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA IGLESIA CRISTIANA "EL EVANGELIO DEL REINO".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA CRISTIANA "EL EVANGELIO DEL REINO", para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle México número 105, San Cristóbal Huichochitlán, Toluca, Estado de México, código postal 50200.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble susceptible de aportarse a su patrimonio para cumplir con su objeto, ubicado en Calle México número 105, San Cristóbal Huichochitlán, Toluca, Estado de México, código postal 50200.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Predicar el evangelio de JESUCRISTO a toda criatura. Enseñar el mensaje bíblico de JESUCRISTO. Envío de ministros o laicos en servicio misionero en territorio Nacional o Internacional".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Samuel García Hernández.

VI.- Relación de asociados: Samuel García Hernández, Samuel Reyes Esquivel, Ruth Martínez Andrés y Tomasa Concepción León Santiago.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.-Órgano de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Samuel García Hernández Presidente; Samuel Reyes Esquivel, Vicepresidente; Ruth Martínez Andrés, Secretaria; y Tomasa C. León Santiago, Tesorera.

IX.- Ministros de culto: Samuel García Hernández e Israel García Hernández.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil diez.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Centro Familiar Cristiano de Restauración Casa del Alfarero, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. HECTOR ROLANDO OVANDO FARFAN Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA CENTRO FAMILIAR CRISTIANO DE RESTAURACION "CASA DEL ALFARERO".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada CENTRO FAMILIAR CRISTIANO DE RESTAURACION "CASA DEL ALFARERO", para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Prolongación Francisco Javier Mina s/n, Colonia Bajluntie 1a. Sección, Palenque, Chiapas, código postal 29960.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionaron para cumplir con su objeto tres inmuebles como susceptibles de incorporarse a su patrimonio ubicados en: Prolongación Francisco Javier Mina s/n, Colonia Bajluntie 1a. Sección, Palenque, Chiapas; Prolongación Calle Francisco Javier Mina, esquina Río Cuxulja, Lote 08, Manzana 04, Colonia El Carrizal A.C., Palenque, Chiapas; Domicilio Conocido, Lote 25, Manzana 26, Colonia El Piedral de la Zona I, Emiliano Zapata, Tabasco; y un inmueble en comodato ubicado en: Av. Chetumal, Manzana 402, Lote 6, entre Ursulo Galván y Otilio Montaña, Colonia Proterritorio de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Predicar el evangelio de Jesucristo a toda criatura. Envío de ministros o laicos en servicio misionero en territorio Nacional o Internacional. Mantener relaciones con otras asociaciones religiosas o cualquier tipo de asociaciones o sociedades cuyas actividades se desarrollen con afinidad o en forma complementarias con las propias."

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Héctor Rolando Ovando Farfan y Arturo Farela Gutiérrez.

VI.- Relación de Asociados: Héctor Rolando Ovando Farfan, David Moises Aguilar Gomez, Juan Adolfo Ovando Farfan, Roberto Martín Herrera.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organismo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina "Mesa Directiva", mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Hector Rolando Ovando Farfan, Presidente; David Moisés Aguilar Gómez, Vicepresidente; Juan Adolfo Ovando Farfan, Secretario; Roberto Martín Herrera, Tesorero; José Luis Cruz Paz, Vocal I.

IX.- Ministro de Culto: Héctor Rolando Ovando Farfan, David Moises Aguilar Gomez, Juan Adolfo Ovando Farfan, Roberto Martín Herrera.

X.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil diez.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Casa de Oración y Puerta del Cielo, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. JULIO REYES GARCIA Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA "IGLESIA CRISTIANA CASA DE ORACION Y PUERTA DEL CIELO".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la

agrupación denominada "IGLESIA CRISTIANA CASA DE ORACION Y PUERTA DEL CIELO", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Jacarandas, Manzana 14, Lote 24, Colonia Alfredo del Mazo, Ixtapaluca, México, código postal 56577.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble susceptible de aportarse al patrimonio de la Asociación Religiosa para cumplir con su objeto, ubicado en: Calle Jacarandas, Manzana 14, Lote 24, Colonia Alfredo del Mazo, Ixtapaluca, México, código postal 56577.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Predicar el evangelio de JESUCRISTO a toda criatura. Enseñar el mensaje bíblico de JESUCRISTO. Envío de ministros o laicos en servicio misionero en territorio Nacional o Internacional".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Julio Reyes García.

VI.- Relación de asociados: Julio Reyes García, J. Santos Reyes Hernández, Carmen Callejas Martínez y Luz María Sandoval Gasperín.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organismo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Julio Reyes García, Presidente; J. Santos Reyes Hernández, Vicepresidente; Carmen Callejas Martínez Secretaria y Luz María Sandoval Gasperín, Tesorera.

IX.- Ministros de culto: Marco Enrique Reyes García, Guadalupe Dagoberto Medina Ortiz y Alberto Josué Mayer López.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil diez.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia de Jesucristo América de las Américas, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. PRAXEDEZ OROZCO TORRES Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA IGLESIA DE JESUCRISTO "AMERICA DE LAS AMERICAS".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA DE JESUCRISTO "AMERICA DE LAS AMERICAS", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle 1 sin número, Lote 10, Colonia Solar El Tezontle, Ixtapaluca, Estado de México.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble susceptible de aportarse a su patrimonio para cumplir con su objeto, ubicado en Calle 1 sin número, Lote 10, Colonia Solar El Tezontle, Ixtapaluca, México.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“Predicar el evangelio de JESUCRISTO a toda criatura. Enseñar el mensaje bíblico de JESUCRISTO. Envío de ministros o laicos en servicio misionero en territorio Nacional o Internacional”.

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Práxedez Orozco Torres.

VI.- Relación de asociados: Práxedez Orozco Torres, Francisco Eduardo Reyes García y Rosa Quiroz Vázquez.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Mesa Directiva”, mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Práxedez Orozco Torres, Presidente; Francisco Eduardo Reyes García, Secretario y Rosa Quiroz Vázquez, Tesorera.

IX.- Ministros de culto: Práxedez Orozco Torres, Daniel Orozco Aguirre y William Pérez Navarrete.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil diez.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.